

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN.**

**“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el **expediente 200-165106-0148-2021**, donde obra el Auto N° 200-03-50-01-0436 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** para la estructura de descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Mutatá sobre las coordenadas X: 1069821.32 N, Y:1291611.18, a favor de la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P**, identificada con Nit 900.072.303-1.

La respectiva actuación administrativa fue notificada al correo electrónico [buzoncorporativo@aguasregionales.com](mailto:buzoncorporativo@aguasregionales.com) , acorde con lo establecido en el Decreto 491 de 2020, quedando surtida el día 25 de noviembre de 2021 a las 2.38 pm.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación el día 26 de noviembre de 2021. Sin que se presentaran oposiciones al trámite.

De otro lado, es preciso anotar que mediante correo eléctrico [alcaldia@mutata-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@mutata-antioquia.gov.co) se remitió el Acto Administrativo N° 200-03-50-01-0436-2021, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de la alcaldía de Mutatá por el término de diez (10) días hábiles.

Que una vez iniciado el trámite, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, a través su personal realizó visita el día 29 de noviembre del 2021, cuyo resultado se dejó contenido en el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-3389 del 15 de diciembre del 2021, en el cual indica:

**Concepto Técnico Ambiental**

“(…)

<b>Georreferenciación (DATUM WGS-84)</b>		
Equipamiento	Coordenadas Geográficas	
	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)

**Resolución**  
Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

	Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
	s	s	s	s	s	s
Cabezote descarga BOT 1	7	14	1.33	76	26	43.1
Cabezote descarga BOT 2	7	13	57.84	76	26	43.01
Cabezote descarga BOT 3	7	13	57.74	76	26	98.7

**Recomendaciones y/u Observaciones**

De acuerdo con la información allegada por **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con **NIT 900.072.303**, representada legalmente por el señor **HERNAN ANDRES RAMIREZ RIOS** identificado con cedula de ciudadanía **N°15.384.657** se emite concepto favorable para otorgar el permiso de ocupación de cauce en la ronda hídrica del río Río Sucio para la construcción de una estructura para la descarga de aguas residuales tratadas de la PTAR del municipio de Mutatá y una obra de protección contra la socavación en el sitio de descarga.

Los sistemas de descarga objeto de permiso de ocupación de cauce para aguas residuales y lluvias se componen de la siguiente manera:

**El cabezote de descarga BOT1** cuenta con una longitud de 11,52m, base de 1m, las aletas presentan una longitud de 1,84 m, altura de 0,90m y ángulo de 60°, presenta un diámetro de tubería de 0,73m se proyecta un enrocado para el control de socavación,  $B=0.60m$ ,  $L=6,25m$  y  $e=0,45m$  sobre el lecho de la corriente con una llave de control de socavación de 2,0m de profundidad en el sitio de descarga al río Sucio, con el fin de evitar un contraflujo en la estructura de descarga, se instalará una válvula tipo charnela en la cámara de entrega. La obra proyectada en la ocupa un área estimada en 33,69m<sup>2</sup> en las coordenadas geográficas latitud norte 7°14'1.33" y longitud oeste 76°26'43.1"

**El cabezote de descarga BOT2** cuenta con una longitud de 6,25m, base de 0,60m, las aletas presentan una longitud de 1,84 m, altura de 0,60m y ángulo de 60°, presenta un diámetro de tubería de 0,36m se proyecta un enrocado para el control de socavación,  $B=0.60m$ ,  $L=6,25m$  y  $e=0,45m$  sobre el lecho de la corriente con una llave de control de socavación de 2,0m de profundidad en el sitio de descarga al río Sucio, con el fin de evitar un contraflujo en la estructura de descarga, se instalará una válvula tipo charnela en la cámara de entrega. La obra proyectada en la ocupa un área estimada en 24m<sup>2</sup> en las coordenadas geográficas latitud norte 7°13'57.84" y longitud oeste 76°26'43.01"

**El cabezote de descarga BOT3** cuenta con una longitud de 2,54m, base de 0.70m, las aletas presentan una longitud de 1,84 m, altura de 0,70m y ángulo de 60°, presenta un diámetro de tubería de 0,40m se proyecta un enrocado para el control de socavación,  $B=0.60m$ ,  $L=6,25m$  y  $e=0,45m$  sobre el lecho de la corriente con una llave de control de socavación de 2,0m de profundidad en el sitio de descarga al río Sucio, con el fin de evitar un contraflujo en la estructura de descarga, se instalará una válvula tipo charnela en la cámara de entrega. La obra proyectada en la ocupa un área estimada en 18.95m<sup>2</sup> en las coordenadas geográficas latitud norte 7°13'57.74" y longitud oeste 76°26'98.7"

La construcción de las obras de entrega de aguas residuales tratadas y obras de entrega de aguas lluvias intervienen de forma permanente un área aproximada de 76,64 m<sup>2</sup> del margen derecho del río sucio discriminadas en 33,69m<sup>2</sup> cabezote BOT1, 24m<sup>2</sup> cabezote BOT2 y 18.95m<sup>2</sup> cabezote BOT 3.

Bajo los diseños allegados, la construcción de las obras de descarga de aguas residuales de la red de alcantarillado municipal de Mutatá, no ofrecen riesgo para los recursos naturales que se encuentran en la zona de influencia del proyecto, no obstante, se deberá tener en cuenta que la responsabilidad en el manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños o perjuicios que por concepto de las obras que se ejecutan en dicho punto, serán totalmente de AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Acoger el plano de la localización, planos estructurales y memorias de cálculo de las obras de descarga de aguas residuales tratadas de la red de alcantarillado municipal de Mutatá

Para efecto del control sobre el área natural a intervenir y el impacto a generar sobre esta, la obra deberá realizarse acorde con los diseños planteados ante la Corporación.

AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del río Sucio. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal del río Sucio bajo ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.

Construir la obra en épocas secas para facilitar su ejecución y evitar pérdidas por las crecientes que se presenten en el río Sucio, por lo que AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. deberá tomar las todas las medidas preventivas necesarias para evitar la afectación de terceros por la realización de las obras aprobadas, y/o por aumento repentino del caudal del río

- Proteger y conservar la vegetación aledaña a la obra.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas del río sucio o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. deberá realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la cuenca del río Sucio, por la implementación de obras temporales o definitivas relacionadas con la construcción de las obras de descarga de de la red de alcantarillado municipal de Mutatá.
- El plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 4 años contado a partir de su notificación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

Resolución

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

*comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece que:

**Artículo 51°.-** *El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*

**Artículo 52°.-** *Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.*

**Artículo 55°.-** *La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo (...)*

**Artículo 102** señala: *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

*Así mismo, se cita el artículo 132 de la citada norma, cuando establece: "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

**Artículo 155°.-** *Corresponde al Gobierno:*

a) *Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces;*

*(...)*

*Que en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.12.1. "Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

*(...)"*

*Que en materia de aprobación de obras el artículo 2.2.3.2.19.5.ídem, Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones., establece, Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

a. *La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*

b. *La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.*

*(...)"*



## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo a la normatividad ambiental y lo consignado en el citado informe técnico 400-08-02-01-3389-2021, los diseños presentados por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P**, identificada con Nit 900.072.303-1, para la construcción de una estructura para las descargas de aguas residuales tratadas de la PTAR del municipio de Mutatá y una protección contra la socavación en el sitio de descarga, cumplen con los elementos mínimos para su ejecución.

Por otra parte, es importante indicar que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P**, identificada con Nit 900.072.303-1, deberá implementar las **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**, toda vez, que la ejecución de las obras que ocupen un cauce puede ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar o compensar los efectos ambientales que dicha obra pueda generar.

Que en este sentido la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P**, identificada con Nit 900.072.303-1, será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

Que en virtud de las consideraciones de orden jurídico y técnico, CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar la viabilidad de otorgar la presente autorización, toda vez que la documentación allegada se ajusta a lo previsto en la normatividad ambiental, de conformidad con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

Que es función de esta Autoridad Ambiental propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P**, identificada con Nit 900.072.303-1, **OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE**, sobre la fuente hídrica **Río Sucio**, para la construcción de una estructura para la descarga de aguas residuales tratadas de la PTAR del municipio de Mutatá y una obra de protección contra la socavación en el sitio de descarga, con las siguientes características:

- **El cabezote de descarga BOT1** cuenta con una longitud de 11,52m, base de 1m, las aletas presentan una longitud de 1,84 m, altura de 0,90m y ángulo de 60°, presenta un diámetro de tubería de 0,73m se proyecta un enrocado para el control de socavación, B=0.60m, L=6,25m y e=0,45m sobre el lecho de la corriente con una llave de control de socavación de 2,0m de profundidad en el sitio de descarga al río Sucio, con el fin de evitar un contraflujo en la estructura de descarga, se instalará una válvula tipo charnela en la cámara de entrega. La obra proyectada en la ocupa un área estimada en 33,69m<sup>2</sup> en las coordenadas geográficas latitud norte 7°14'1.33" y longitud oeste 76°26'43.1"
- **El cabezote de descarga BOT2** cuenta con una longitud de 6,25m, base de 0,60m, las aletas presentan una longitud de 1,84 m, altura de 0,60m y ángulo de 60°, presenta un diámetro de tubería de 0,36m se proyecta un enrocado para el control de socavación, B=0.60m, L=6,25m y e=0,45m sobre el lecho de la corriente

#### Resolución

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

con una llave de control de socavación de 2,0m de profundidad en el sitio de descarga al río Sucio, con el fin de evitar un contraflujo en la estructura de descarga, se instalará una válvula tipo charnela en la cámara de entrega. La obra proyectada en la ocupa un área estimada en 24m<sup>2</sup> en las coordenadas geográficas latitud norte 7°13'57.84" y longitud oeste 76°26'43.01"

- **El cabezote de descarga BOT3** cuenta con una longitud de 2,54m, base de 0.70m, las aletas presentan una longitud de 1,84 m, altura de 0,70m y ángulo de 60°, presenta un diámetro de tubería de 0,40m se proyecta un enrocado para el control de socavación, B=0.60m, L=6,25m y e=0,45m sobre el lecho de la corriente con una llave de control de socavación de 2,0m de profundidad en el sitio de descarga al río Sucio, con el fin de evitar un contraflujo en la estructura de descarga, se instalará una válvula tipo charnela en la cámara de entrega. La obra proyectada en la ocupa un área estimada en 18.95m<sup>2</sup> en las coordenadas geográficas latitud norte 7°13'57.74" y longitud oeste 76°26'98.7"

**Parágrafo 1.** La construcción de las obras de entrega de aguas residuales tratadas y obras de entrega de aguas lluvias intervienen de forma permanente un área aproximada de 76,64 m<sup>2</sup> del margen derecho del río Sucio discriminadas en 33,69m<sup>2</sup> cabezote BOT1, 24m<sup>2</sup> cabezote BOT2 y 18.95m<sup>2</sup> cabezote BOT 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los diseños presentados por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, de conformidad con el Informe Técnico No 400-08-02-01-3389-2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER TEMPORAL**, sobre la fuente hídrica Río Sucio, para el tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o la construcción de estructuras temporales (andamios, formaletas, entre otros) relacionadas exclusivamente con las obras de construcción permisionadas en el artículo precedente.

**Parágrafo.** El término para la construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, corresponde al tiempo de cuatro (4) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La obra de ocupación de cauce deberá realizarse acorde con las especificaciones, planos, diseños y estudios presentados a la Entidad, aprobados por CORPOURABA.

**Parágrafo:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPOURABÁ y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, con el objeto de determinar la viabilidad técnica de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, a través de su representante legal, que una vez se dé por terminada la construcción de la obra autorizada, deberá conservar la condición de la fuente hídrica **Río Sucio**, objeto de intervención con ocasión de las obras relacionadas en el artículo PRIMERO y SEGUNDO de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Advertir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, que no se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal del **Río Sucio** y bajo ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo del agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.

**ARTÍCULO SEXTO.** La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, a través de su representante legal, deberá realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la **Rio sucio**, del área intervenida.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- a) Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- b) Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la fuente hídrica objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- c) Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos al cauce de la Charcohondo, y las aguas residuales domésticas a generar en la etapa de construcción.
- d) Construir la obra en periodos de sequía para facilitar su ejecución y evitar pérdidas por las crecientes de la quebrada, por lo que deberá tomar las todas las medidas preventivas necesarias para evitar la afectación de terceros por la realización de las obras aprobadas, especialmente durante la construcción del pontón y/o por aumento repentino de la fuente hídrica a intervenir.
- e) Proteger y conservar la vegetación aledaña a la obra.
- f) Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- g) El agua a utilizar en la construcción de las obras, deberá ser suministrada por usuarios autorizados.
- h) Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas del rio a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra de la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente pronunciamiento no exime a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P.**, identificada con Nit 900.072.303-1, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la

**Resolución**  
Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P**, identificada con Nit 900.072.303-1, o a su apoderado legalmente constituido.

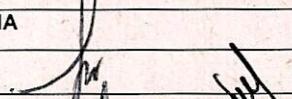
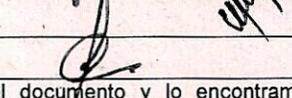
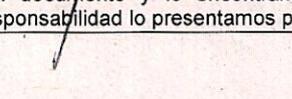
**Parágrafo:** La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante Dirección General de CORPOURABA, el cual deberá enviarse al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		16/12/2021
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Revisó	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
Expediente rad. N° 200-165106-0148-2021